



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00011655

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el 03 de octubre de 2018, resolvió aprobar la primera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 30'000.000,00**), **amparada con garantía general y específica** (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía Industria Nacional de Ensamblajes S.A. INNACENSA<sup>1</sup>); y se determinó entre las características de la misma, los

---

<sup>1</sup> La junta general extraordinaria y universal de accionistas de Industria Nacional de Ensamblajes S.A. INNACENSA, celebrada el 03 de octubre de 2018 aprobó constituirse en fiadora solidaria de **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**. Ambas compañías suscribieron contrato de fianza solidaria el 28 de noviembre de 2018 junto con el ESTUDIO



resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados 100% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales.

**Que** el 19 de octubre de 2018 el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó: **1)** La aprobación de la inscripción de la compañía como emisor privado del sector no financiero en el Catastro Público del Mercado de Valores; **2)** La aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo hasta por la suma de USD \$ 30'000.000,00; **3)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; y, **4)** La autorización de la oferta pública de aquellos valores.

**Que** la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 17 de octubre de 2018 en la Notaría Pública Sexagésima del Cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2018 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de septiembre de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda ordinaria, los que ascienden a un total de USD\$240'695,108,52; y, que durante la vigencia de la primera emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "**CUENTAS POR COBRAR CLIENTES**" hasta por la suma de **US\$ 69.947.474.65**.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2018, otorgó la calificación "**AAA**" a la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la inscripción de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como emisor privado del sector no financiero; la aprobación de la primera emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía por el monto de hasta US\$30'000.000,00 amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

---

JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. (representante de los obligacionistas de la primera emisión de obligaciones de esa compañía)



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA** como emisor privado del sector no financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la primera emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el monto de hasta **TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 03 de octubre de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la primera emisión de obligaciones por un monto de hasta **TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 03 de octubre de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **14 de septiembre del 2019**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **14 de diciembre de 2018**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MMM/SJB/DBE/CAE  
Trámite No. 80322-0041-18  
RUC. 0990009732001  
Exp. 2173